

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0020447/2009

CÓRDOBA, **05** JUN 2014

VISTO:

La Resolución Rectoral 605/14 (fs. 121) que modificó la denominación de la modalidad contractual del Sr. PEDRO CÉSAR DÍAZ consignada en el texto de la Resolución Rectoral 521/14 (fs. 115/116) omitiendo el reemplazo del correspondiente modelo de contrato que como Anexo I forma parte de dicho dispositivo; y

CONSIDERANDO:

Lo expresado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fojas 123;

Por ello, y en la necesidad de subsanar el error,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el Art. 1° de la Resolución Rectoral 605/14 con el siguiente texto: "y donde dice: «obrante a fojas 84/86» debe decir «obrante a fojas 109/vta.»".

ARTÍCULO 2º.- En consonancia con lo dispuesto precedentemente, reemplazar el Anexo I de la Resolución Rectoral 521/14 con copia del proyecto de contrato no docente - personal transitorio (con relación empleo público) obrante a fojas 109/vta.

ARTÍCULO 3º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nacional de Córdoba

VICERRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOSA

RESOLUCIÓN Nº: 8 9



Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Gustavo Sergio Soto, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, Díaz, Pedro César D.N.I. 16742870. en adelante el "CONTRATADO", (

se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a Díaz, Pedro César, quien acepta para que preste servicios en

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí las tareas, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de El Presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01/04/2014 al 31/03/2015 y Laducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el <u>derecho de rescindir anticipadamente</u> el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta la las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades lacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar,

ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información

confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SÉPTIMA</u>: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances del declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/n° , Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El CONTRATADC

En prueba de	conformidad se	firman tantos	ejemplares	como pa	artes del	presente, en
la Ciudad de	Córdoba, a los	***********	días del	mes de		del